

ORDENANZA NO 2022-27

UNA ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDEN QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES PARA LA CIUDAD DE LEAGUE CITY, TEXAS, EL MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS PARA LOS CARGOS DE ALCALDE Y LOS PUESTOS DEL CONCEJO 1, 2, 6 Y 7; MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 2022-24 PARA ORDENAR UNA ELECCIÓN ESPECIAL PARA ELEGIR A UNA PERSONA PARA EL PUESTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO 3 POR EL RESTO DEL PERÍODO NO VENCIDO; ORDENAR UNA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL EL 6 DE DICIEMBRE DE 2022, SI ES NECESARIO

CONSIDERANDO que, la Ciudad de League City, Texas (la "Ciudad"), de conformidad con las leyes del Estado de Texas y el Artículo III, Sección 2 de la Carta de League City, que establece que todas las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con las leyes del Estado de Texas que regulan la celebración de elecciones municipales de acuerdo con las ordenanzas adoptadas por el Concejo Municipal para la realización de dichas elecciones; y

CONSIDERANDO QUE, por ley estatal, la Sección 41.001 del Código Electoral de Texas, la fecha uniforme de elección para el mes de noviembre de 2022 cae el 8 de noviembre de 2022 (el primer martes después del primer lunes de noviembre) y, por lo tanto, se requiere que se elijan, el 8 de noviembre de 2022, los siguientes funcionarios de la Ciudad:

Alcalde, actualmente por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2026; y

Posición 1 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y

Posición 2 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y

Posición 6 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y

Posición 7 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de League City, Texas (la "Ciudad"), de conformidad con las leyes del Estado de Texas y la Sección 6 del Artículo III de la Carta de la Ciudad, según enmendada, puede celebrar una elección especial en la Ciudad, fijar la hora y el lugar de celebración de la misma, y proporcionar todos los medios para celebrar dicha elección especial, siempre que dicha elección especial sea convocada y se celebre tan cerca como sea posible de acuerdo con las disposiciones que rigen las elecciones generales; y

CONSIDERANDO QUE, la Carta de Autonomía de la Ciudad en el Artículo II, Sección 5 y la Sección 201.023 del Código Electoral de Texas establece que si un concejal presenta una renuncia, ya sea que sea efectiva inmediatamente o en una fecha futura, se produce una vacante en 1) la fecha en que la renuncia es aceptada formalmente por el Concejo Municipal o 2) en el octavo día después de la fecha de su recepción por la autoridad, lo que ocurra primero; y

CONSIDERANDO QUE, la Carta de Autonomía de la Ciudad en el Artículo II, Sección 6 establece que si un asiento en el Concejo Municipal queda vacante, se llenará por el resto del período no vencido en una elección especial convocada para tal fin, a menos que la próxima elección regular se lleve a cabo dentro de los ciento veinte (120) días a partir del momento de dicha vacante; y

CONSIDERANDO QUE, el Artículo 11 de la Constitución de Texas, Sección 11 (b) establece que cualquier vacante en un municipio con términos superiores a dos (2) años pero no superiores a cuatro (4) años debe llenarse por mayoría de votos de los votantes calificados en una elección especial convocada para tal fin dentro de los 120 días posteriores a la ocurrencia de dicha vacante; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de julio de 2022, el concejal Millican anunció formalmente su dimisión efectiva cuando su sucesor esté debidamente cualificado; y

CONSIDERANDO QUE, la próxima fecha de elección uniforme ocurre el 8 de noviembre de 2022, dentro del período de 120 días bajo el cual la Constitución del Estado requiere que la Ciudad convoque a una elección especial; y

CONSIDERANDO QUE, las leyes del Estado de Texas y la Sección 4 del Artículo II de la Carta de la Ciudad, según enmendada, establecen una Elección de Segunda Vuelta como se describe a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, la composición actual del Ayuntamiento es la siguiente:

Posición	Nombre	Fecha de elección	Plazos (años)	Fecha de vencimiento del plazo
Alcalde	Pat Hallisey	noviembre 2018	4	noviembre 2022
Posición #1	Andy Mann	noviembre 2018	4	noviembre 2022
Posición #2	Hank Dugie	noviembre 2018	4	noviembre 2022
Posición #3	Larry Millican	noviembre 2020	4	noviembre 2024
Posición #4	John Bowen	diciembre 2020	4	noviembre 2024
Posición #5	Justin Hicks	diciembre 2020	4	noviembre 2024

Posición #6	Chad Tressler	diciembre 2018	4	noviembre 2022
Posición #7	Nick Long	noviembre 2018	4	noviembre 2022

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal ha determinado proceder con la orden de dicha elección general-especial con el propósito de elegir personas para los cargos de Alcalde y Concejo 1, 2, 6 y 7 el martes 8 de noviembre de 2022, que es una fecha de elección uniforme; y

MIENTRAS QUE. El Concejo Municipal desea proceder con la orden de dicha elección especial con el propósito de elegir a una persona para el cargo de Posición Tres del Consejo el 8 de noviembre de 2022.

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEAGUE CITY, TEXAS, de la siguiente manera:

Sección 1. Los hechos y opiniones en el preámbulo de esta Ordenanza son verdaderos y correctos.

Sección 2. La Orden Electoral enmendada (adjunta como Anexo "A") se adopta en este documento, que declara y ordena que se celebre una elección general especial (la "Elección") en y en toda la Ciudad de League City el martes 8 de noviembre de 2022, y una Elección de Segunda Vuelta el 6 de diciembre de 2022, si es necesario, para elegir personas para los Puestos de Alcalde y Concejo 1, 2, 6 y 7 por un período de cuatro años para cada uno de esos puestos; y la Posición 3 del Consejo para un mandato no vencido.

Sección 3. Todas las ordenanzas y partes de ordenanzas en conflicto con el presente documento se derogan en la medida del conflicto solamente.

Sección 4. Por la presente se determina y determina que la reunión en la que se aprobó esta ordenanza estaba abierta al público y que se dio aviso público anticipado de la hora, el lugar y el propósito de dicha reunión según lo exige la ley.

APROBADO en primera lectura el día 26^{de} julio de 2022.

APROBADO y ADOPTADO el 26 de julio de 2022.

PAT HALLISEY,
Alcalde

ATESTIGUAR:

DIANA M. STAPP,
Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

NGHIEM V. DOAN,
Abogado de la Ciudad

SE SUSPENDIÓ EL ARTÍCULO Y SE APROBÓ EN PRIMERA Y ÚLTIMA LECTURA

ANEXO "A"

ORDEN ELECTORAL REVISADA

CONSIDERANDO QUE, las leyes del Estado de Texas y las Secciones 1 y 6 del Artículo III de la Carta de la Ciudad, según enmendadas, requieren que la Ciudad celebre una elección general en la Ciudad en la fecha de elección uniforme para el mes de noviembre para alcaldes y concejales cuyos términos expiran; y

CONSIDERANDO QUE, la fecha uniforme de elección para el mes de noviembre de 2022 cae el 8 de noviembre de 2022, y por lo tanto se requiere que se elijan, el 8 de noviembre de 2022, los siguientes funcionarios para la Ciudad:

Alcalde, actualmente por un período de cuatro años que termina en noviembre de 2026; y
Posición 1 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y
Posición 2 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y
Posición 6 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y
Posición 7 del Consejo, actualmente por un período de cuatro años que finaliza en noviembre de 2026; y

CONSIDERANDO QUE, la Constitución del Estado de Texas y la Sección 6 del Artículo II de la Carta de la Ciudad, según enmendada, requieren que la Ciudad celebre una elección especial en la Ciudad para llenar una vacante dentro de los 120 días a partir del momento de dicha vacante; y

CONSIDERANDO QUE, el 15 de julio de 2022, el concejal Millican anunció formalmente su dimisión efectiva cuando su sucesor esté debidamente cualificado; y

CONSIDERANDO QUE, los 120 días requeridos después de la fecha en que el concejal Millican se quedará oficialmente vacante cae el 12 de noviembre de 2022, la fecha propuesta para llevar a cabo una elección especial es el segundo martes de noviembre de 2022, cuya fecha es de 16 días a partir de la fecha de vacante, y por lo tanto se requiere que se elija, el 8 de noviembre de 2022, al siguiente funcionario para la Ciudad:

Posición 3 del Consejo, para un mandato no vencido que finaliza el de noviembre 2024

CONSIDERANDO QUE, las leyes del Estado de Texas y la Sección 4 del Artículo II de la Carta de la Ciudad, según enmendada, establecen una Elección de Segunda Vuelta como se describe a continuación; y

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LEAGUE CITY, TEXAS, de la siguiente manera:

Sección 1. Por la presente, el Secretario de la Ciudad está autorizado y dirigido a preparar las boletas electorales para llevar a cabo la Elección General Especial y, si es necesario, la Elección de Segunda Vuelta, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de la Ciudad, la Constitución de Texas y el Código Electoral de Texas. En dicha boleta electoral, los votantes seleccionarán entre los candidatos debidamente presentados, los cargos de alcalde y concejo 1, 2, 3, 6 y 7.

Sección 2. Todos los candidatos independientes en la elección que se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2022 (la "Elección General"), para los cargos de Alcalde y Concejo 1, 2, 6 y 7 deberán presentar sus solicitudes para convertirse en candidatos ante el Secretario de la Ciudad en el

Ayuntamiento, 300 West Walker Street, League City, Texas 77573, no antes del 23 de julio de 2022 y no más tarde de las 5:00 p.m. del 22 de agosto, 2022; sin embargo, debido a que el 23 de julio de 2022 cae en sábado y el horario comercial normal de la Ciudad es de lunes a jueves, de 7:30 a.m. a 5:30 p.m. y viernes de 7:30 a.m. a 12:00 p.m., la fecha más temprana para presentar solicitudes para convertirse en candidatos es el lunes 25 de julio de 2022. Todos los candidatos independientes en la elección que se llevará a cabo el 8 de noviembre de 2022 (la "Elección Especial"), para la Posición del Consejo 3 deberán presentar sus solicitudes para convertirse en candidatos ante el Secretario de la Ciudad en el Ayuntamiento, 300 West Walker Street, League City, Texas 77573, no antes del 27 de julio de 2022 y no más tarde de las 6:00 p.m. del 25 de agosto, Año 2022.

Todas estas solicitudes estarán en un formulario según lo prescrito por la Sección 141.031 del Código Electoral de Texas (el "Código"). Todos los candidatos deberán presentar con dicha solicitud la declaración jurada de lealtad requerida por la Sección 141.031 del Código. Se pagará una tarifa de presentación de Cien Dólares (\$ 100.00) en el momento de la presentación para cada candidato a Alcalde, y se pagarán Cincuenta Dólares (\$ 50.00) en el momento de la presentación por cada candidato para los Puestos del Concejo 1, 2, 3, 6 y 7; sin embargo, en lugar de la tarifa de presentación, cualquier candidato puede presentar una petición, solicitando que su nombre sea colocado en la boleta, que debe ser firmada por el mayor de los veinticinco (25) votantes registrados de la Ciudad o la mitad del uno por ciento del total de votos recibidos en el territorio desde el cual el cargo es elegido por todos los candidatos a alcalde en la elección general de alcalde más reciente.

Sección 3. Las personas que deseen postularse como candidatos por escrito deberán declarar su intención con el Secretario de la Ciudad para tener derecho a que se cuenten sus votos, a más tardar a las 5:00 p.m. del día 74 antes de la Elección General-Especial, como se indica en la Sección 146.054 del Código, a saber: 26 de agosto de 2022. Solo se contarán los votos para aquellos candidatos por escrito que aparezcan en la lista certificada de candidatos por escrito del Secretario de la Ciudad. Los votos de mordaza y/o los votos de protesta no se contabilizarán la noche de las elecciones, según lo estipulado en las Secciones 146.051 a 146.055 del Código.

Sección 4. Si ningún candidato para ningún cargo recibe la mayoría de todos los votos emitidos para dicho cargo en la Elección General-Especial según lo requerido por la Carta de Autonomía de la Ciudad, se llevará a cabo una segunda vuelta electoral entre los dos (2) más votados para dicho cargo el martes 6 de diciembre de 2022 (la "Elección de Segunda Vuelta"), según lo permitido por el Código.

Sección 5. El orden en que los nombres de los candidatos a los cargos de Alcalde y Concejo 1, 2, 3, 6 y 7 deben imprimirse en la boleta para la Elección General-Especial o para la Elección de Segunda Vuelta, si es necesario, se determinará mediante sorteos del Secretario de la Ciudad según lo dispuesto en la Sección 52.094 del Código. El Secretario de la Ciudad deberá notificar dichos dibujos según lo dispuesto en la Sección 52.094 del Código.

Sección 6. La Elección General-Especial y la Elección de Segunda Vuelta, si es necesario (colectivamente, las "Elecciones"), se llevarán a cabo bajo las disposiciones de la Carta de la Ciudad, la Constitución de Texas y las leyes del Estado de Texas, y de esta Ordenanza. Todos los votantes calificados y registrados que residan en la Ciudad podrán votar en las Elecciones.

Sección 7. El Condado de Galveston ha sido aprobado para llevar a cabo elecciones del Centro de Votación el día de las elecciones. Este proceso permite a los votantes emitir sus votos en cualquier ubicación del Centro de Votación dentro del Condado. A continuación se enumeran las ubicaciones dentro de la Ciudad que el Condado de Galveston está proponiendo:

Hometown Heroes Park, 1001 East League City Pkwy, League City; y
League City Rec Center, 400 West Walker Street, League City; y
Centro de Operaciones de Obras Públicas, 1701 West League City Pkwy, League City; y
Iglesia Metodista Unida de Bay Harbour, 3459 FM 518 East, League City; y

League City EMS Station 1, 260 FM 270, League City; y
Iglesia Bautista Nueva Esperanza, 3610 FM 646 East, League City; y
Estación de bomberos de League City #4, 175 Bay Area Blvd, League City

Sección 8. Todos los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. el día de las elecciones.

Sección 9. La Ciudad contratará con el Condado de Galveston para llevar a cabo una elección conjunta, y una elección de segunda vuelta si es necesario, para aquellos votantes que residen dentro del Condado de Galveston. La Ciudad contratará con el Condado de Harris para llevar a cabo una elección conjunta para aquellos votantes que residen dentro del Condado de Harris. Por lo tanto, los oficiales y secretarios para las Elecciones serán nombrados por el Condado correspondiente.

Sección 10. La tabulación de todos los votos emitidos dentro del Condado de Galveston se realizará en la Estación Central de Conteo ubicada en la Oficina del Secretario del Condado de Galveston en 600 59th Street, Galveston, Texas. La tabulación de todos los votos emitidos con el Condado de Harris se realizará en la Estación Central de Conteo ubicada en el Centro de Tecnología Electoral del Condado de Harris, 11525 Todd Street, Houston, Texas.

Sección 11. Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado es nombrado Gerente de la Estación de Conteo en la Oficina del Secretario del Condado de Galveston. Isabel Longoria, Administradora de Elecciones es nombrada Gerente de la Estación de Escrutinio en la Oficina del Secretario del Condado de Harris. Diana M. Stapp es designada como custodio general de los registros electorales de la Ciudad de League City. Dichos funcionarios y sus designados tendrán toda la autoridad, deberes y responsabilidades que se indican en el Código.

Sección 12. La Ciudad, de acuerdo con la Sección 32.002 del Código Electoral de Texas, puede nombrar a un miembro del Comité de Verificación de Firmas, la Junta de Votación Anticipada y la Junta de Resolución de Boletas (BRB). El BRB es una junta no estatutaria que ayuda a la Estación Central de Escrutinio con la duplicación de boletas dañadas y boletas por correo electrónico enviadas por miembros de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en el extranjero y, cuando es necesario, ayuda al Juez Presidente de la Estación Central de Escrutinio a determinar la intención del votante en casos de votos excesivos en boletas por correo.

Sección 13. El lugar de votación anticipada dentro de la Ciudad para la Elección General-Especial será en el League City Rec Center, 450 West Walker, League City, Texas 77573, y cualquier ubicación adicional que pueda determinar el Condado de Galveston. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., de lunes a viernes, 24 de octubre de 2022 al 28 de octubre de 2022, entre las horas de 7:00 a.m. y 7:00 p.m. el sábado 29 de octubre de 2022, entre las horas de 1:00 p.m. y 7:00 p.m. el domingo 30 de octubre de 2022, y entre las horas de 7:00 a.m. y 7:00 p.m. de lunes a viernes, Del 31 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022 para la votación anticipada.

Artículo 14. El lugar de votación anticipada para la elección General-Especial para aquellos votantes que residen en el Condado de Harris será determinado por el Condado de Harris. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a sábado, 24 de octubre de 2022 al 29 de octubre de 2022, entre las horas de 12:00 p.m. y 7:00 p.m. el domingo 30 de octubre de 2022, y entre las horas de 7:00 a.m. y 7:00 p.m. de lunes a viernes, 31 de octubre, 2022 hasta el 4 de noviembre de 2022 para la votación anticipada.

Artículo 15. La votación anticipada para una segunda vuelta se llevará a cabo en el League City Rec Center, 400 West Walker Street, League City, Texas 77573. Dicho lugar de votación permanecerá abierto entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., de lunes a viernes del 28 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022.

Artículo 16. De conformidad con la Sección 9 anterior, la Ciudad ha contratado con el Condado de Galveston y el Condado de Harris para la prestación de servicios electorales en nombre de la Ciudad. Los lugares exactos y los horarios para votar cada uno en cada condado se establecerán de conformidad con dichos contratos. Dichos horarios y lugares se modificarán automáticamente sin ninguna acción adicional del Concejo Municipal para incluir lugares y horarios de votación anticipada adicionales o diferentes designados por el respectivo administrador electoral de los Condados, y para cumplir con los respectivos acuerdos de servicios electorales, los avisos de la elección se ajustarán a dichas listas finales proporcionadas a la Ciudad por el administrador electoral respectivo.

Artículo 17. La votación anticipada por comparecencia personal cumplirá con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas.

Artículo 18. La dirección del secretario de votación anticipada a la que se pueden enviar las solicitudes de boleta y las boletas votadas por correo para los residentes del Condado de Galveston es Dwight D. Sullivan, Secretario del Condado, Centro de Justicia del Condado de Galveston, 600 59th Street, 2nd Floor, Galveston, Texas 77551. Las solicitudes de boletas por correo deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones el 28 de octubre de 2022.

Artículo 19. La dirección del secretario de votación anticipada a la que se pueden enviar las solicitudes de boleta y las boletas votadas por correo para los residentes del Condado de Harris es Isabel Longoria, Administradora de Elecciones del Condado de Harris P.O. Caja 1148, Houston, Texas 77251-1148. Las solicitudes de boletas por correo deben recibirse a más tardar al cierre de operaciones el 28 de octubre de 2022.

Artículo 20. El Alcalde dará avisos de las Elecciones de acuerdo con los términos y disposiciones de la Sección 4.002, y siguientes, del Código. Dichos avisos indicarán la naturaleza y la fecha de las Elecciones, la ubicación de los lugares de votación para cada recinto, las horas en que las urnas estarán abiertas y otra información requerida por la ley. El Alcalde emitirá todas las órdenes y órdenes necesarias para tales Elecciones, y las devoluciones de dichas Elecciones se harán al Concejo Municipal y al Secretario de la Ciudad inmediatamente después del cierre de las urnas.

Artículo 21. El Abogado de la Ciudad tomará las medidas que sean necesarias para que la Ciudad cumpla con la Ley Federal de Derechos de Voto.

Artículo 22. Además, se encuentra y determina que, de acuerdo con la orden de este órgano rector, el Secretario de la Ciudad publicó un aviso por escrito de la fecha, el lugar y el tema de esta reunión en el tablón de anuncios ubicado en el Ayuntamiento, un lugar conveniente y de fácil acceso para el público en general, y dicho aviso se ha publicado y permanece publicado, continuamente durante al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de dicha reunión. Se adjuntará al acta de esta reunión una copia de la devolución de dicha publicación y formará parte de ella a todos los efectos.

FIRMADO en este el ____ día de julio de 2022.

PAT HALLISEY,
Alcalde

ATESTIGUAR:

DIANA M. STAPP,
Secretario de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

NGHIEM V. DOAN,
Abogado de la Ciudad